

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 8 al trimestre; 18 al semestre, y 20'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Diputación provincial.

Sesión de 26 de Mayo de 1885.

#### PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Señores que asistieron:

Arce.—Bogaraya (Marqués de).—Calvo.—Casuso.—Cemborain.—Chávarri.—Escobar.—Escribano.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—González Fernández.—Hernández Prieta.—Lengo.—Massa.—Peláez.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Romera (Conde de la).—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—Seijo.—Sevillano.—Guillén (Secretario).—Hernández Arteaga (Secretario).

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente el Sr. Massa preguntó á la Comisión de Beneficencia si pensaba dar dictamen en esta reunión sobre el establecimiento de un gimnasio higiénico en el Hospicio. También rogó se diese pronto dictamen acerca de una solicitud de los Médicos de guardia pidiendo aumento de sueldo; y á la Comisión de Fomento que despachase cuanto antes una comunicación urgente de la Junta provincial de Instrucción pública.

El Sr. España manifestó que por lo que se refiere á la Comisión de Beneficencia, ésta procuraría ocuparse muy en breve de los asuntos expuestos por el Sr. Massa.

Igual manifestación hizo el Sr. Arce, á nombre de la Comisión de Fomento.

El Sr. García Lomas dijo que cuando hubiese en sus manifestaciones alguna redundancia, le parecía preciso hacer constar una vez más que los Diputados provinciales no tienen ni un solo billete para la corrida de Beneficencia, y que el Sr. Gobernador ha declarado que

todos, absolutamente todos los billetes sobrantes del abono irán al despacho.

El Sr. Gobernador manifestó, que en efecto era público y notorio que los señores Diputados han acordado que absolutamente todos los billetes vayan al despacho; y que él, por su parte, espera que este acuerdo será cumplido, dado el celo de los Sres. Diputados que tienen á su cargo el asunto.

El Sr. Conde de la Romera hizo suyas las manifestaciones del Sr. Gobernador, y añadió que los billetes destinados á la venta irían al despacho bajo inventario.

El Sr. Pérez de Soto preguntó, en virtud de qué disposiciones impiden los agentes de la Autoridad á los Diputados provinciales que lleguen en carruaje hasta la misma Plaza de Toros en los días de función.

El Sr. Gobernador contestó que los encargados del servicio de carruajes son los inspectores de policía urbana, y que procuraría evitar en lo posible toda molestia á los Sres. Diputados.

El Sr. Hernández Prieta preguntó á la Comisión de Beneficencia si estaba ultimado el expediente que se mandó formar con motivo de los desórdenes promovidos últimamente por las enfermas del Hospital de San Juan de Dios.

El Sr. Romero Gilsanz contestó que el expediente estaba ultimado y en disposición de dar cuenta de él muy en breve á la Diputación.

El Sr. Fernández Gómez preguntó en qué estado se encontraba el expediente sobre abusos en el Hospicio.

El Sr. Guillén contestó que el expediente estaba ultimado, pero que corregidos los abusos que le motivaron, tan sólo quedaba poner remedio á los vicios de organización que se observan en aquél Establecimiento, para cuyo fin tiene el expediente en estudio.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de un dictamen de la Comisión provincial, proponiendo la aprobación de las cuentas generales de la provincia del ejercicio de 1883 á 84.

Leído, á petición del Sr. Gilsanz el artículo 101 del reglamento, el Sr. Fernández Gómez preguntó á la Presidencia si podría tomar parte en la votación para aprobar las cuentas, siendo así que como sustituto de otro Sr. Diputado toma parte en las tareas de la Comisión provincial.

El Sr. Presidente contestó que si el Sr. Fernández Gómez había asistido á

la sesión en que la Comisión provincial acordó proponer la aprobación de las cuentas, era evidente que no podía tomar parte en la votación.

Consultados los antecedentes necesarios, y resultando que el Sr. Fernández Gómez asistió á la sesión referida, el señor Presidente declaró que dicho señor Diputado no podía tomar parte en la votación que iba á verificarse.

Puesto á discusión el dictamen, y no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciese uso de la palabra, se procedió á la votación nominal, resultando aprobado el dictamen por el voto afirmativo de los Sres. Diputados que á continuación se expresan:

Arce.—Bogaraya (Marqués de).—Calvo.—Casuso.—Cemborain.—Chávarri.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—González Fernández.—Hernández Prieta.—Peláez.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rancés.—Romero Gilsanz.—Seijo.—Guillén (Secretario).—Hernández Arteaga (Secretario).—Sr. Gobernador (Presidente).

Continuando la orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

#### Comisiones de Beneficencia y Hacienda.

Dejar sobre la mesa el dictamen y voto particular acerca de la proposición relativa al nombramiento de un Delegado que estudie el sistema del Dr. Ferrán.

#### Comisión de Beneficencia.

Devolver á D. José María Mayoralas, contratista que ha sido del suministro de lienzos y mantas de lana á los Establecimientos de Beneficencia, la fianza que á responder de dicho contrato tiene prestada, toda vez que ha terminado su compromiso sin responsabilidad.

Devolver á D. Valentín Rozalén, contratista del suministro de papel con destino á la imprenta del Hospicio, BOLETÍN OFICIAL y demás trabajos tipográficos, la fianza que á responder de este contrato tiene prestada, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de 1.150 kilogramos de lana con destino al Hospicio, fijando el precio de 2'40 pesetas cada kilogramo y anunciándose el acto con veinte días de anticipación.

#### Comisión de Personal.

Dejar sobre la mesa el dictamen acerca de la solicitud de reposición del ex-capellán de la Beneficencia Sr. Salmerón.

Nombrar peón caminero de la provincia al licenciado del Ejército Antonio Ropero.

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalándose como orden del día para la próxima los dictámenes sobre la mesa y otros de Comisiones.—El Gobernador, R. Villaverde.—Los Diputados Secretarios, Mariano Guillén, Vicente Hernández Arteaga.

Sesión de 27 de Mayo de 1885.

#### PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Señores que asistieron:

Arce.—Bogaraya (Marqués de).—Briones.—Casuso.—Cemborain.—Chávarri.—Escobar.—Escribano.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—González Fernández.—Hernández Prieta.—Lengo.—Massa.—Murcia.—Negro.—Peláez.—Peña Villarejo.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Romero Gilsanz.—Sánchez Blanco.—Seijo.—Sevillano.—Guillén (Secretario).—Hernández Arteaga (Secretario).

Abierta la sesión á las dos de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se leyeron dos solicitudes de Doña Josefa Madrid y de Don Francisco Rodríguez Llanos, pidiendo sean admitidos á observación como dementes el esposo de la primera y un hijo del segundo.

El Sr. Presidente manifestó que habiendo sido variado el procedimiento para la admisión de dementes por el Real decreto de 19 del actual, era preciso para evitar dilaciones en la resolución de estos asuntos de suyo urgentes, que la Comisión de Beneficencia ó la provincial en su caso, redactasen una instrucción para el cumplimiento de dicho Real decreto, y que entretanto firme las órdenes de ingreso el Presidente de la Diputación ó quien haga sus veces.

Hecha la correspondiente pregunta, la Diputación acordó, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente.



Continuando el despacho ordinario, la Diputación acordó quedar enterada con agrado de un oficio del Director de la Inclusa, participando haber recibido del Sr. Diputado provincial D. Fernando Romero Gilsanz 250 pesetas con destino á mantas, según encargo del Diputado Excmo. Sr. D. Juan Casuso, y dar las gracias á dichos señores por su acto de filantropía.

Acto continuo el Sr. Gómez Pombo lamentó que no se hubiese despachado todavía el expediente encaminado á subvencionar el establecimiento de una línea telegráfica de Madrid á Navacarnero.

El Sr. Chávarri contestó que la Comisión de Gobernación no había tenido noticia hasta el día anterior de la contestación dada por la Dirección de Correos y Telégrafos acerca de ciertos datos que se le tenían pedidos, y que, no faltando más que una sesión no era posible despachar ese asunto en el presente período.

El Sr. Guillén preguntó á la Comisión de Hacienda si insistía en el dictamen, que fué desechado por la Diputación, proponiendo una gratificación para el Contador, el Director de la Inclusa y otros empleados.

El Sr. Pérez de Soto, á nombre de la Comisión de Hacienda, contestó afirmativamente.

El Sr. Guillén manifestó que toda vez que la Comisión insistía en su aquel dictamen, lo procedente era nombrar una Comisión especial que estudiase el asunto, según previene el reglamento.

El Sr. Presidente dijo que la Presidencia estudiaría la cuestión suscitada por el Sr. Guillén y resolvería lo que procediese.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Dejar sobre la mesa, á petición del Sr. Massa, el dictamen relativo á la proposición, pidiendo el nombramiento de un Delegado médico para estudiar el sistema profiláctico contra el cólera del Dr. Ferrán. Antes de declarar que dicho expediente quedaba sobre la mesa, el señor Presidente manifestó que, á su juicio, y dando á sus palabras el carácter de consejo, este asunto no debía discutirse en la presente reunión por haber suspendido el Gobierno de S. M. las inoculaciones, y estar nombrada una Comisión científica, cuyas funciones no serían compatibles con las del comisionado de la Diputación.

Resolver, de conformidad con el dictamen emitido en 16 de Marzo de 1878 por el Sr. Diputado Ponente D. Miguel Aguado y González, acerca de la solicitud de reposición en el cargo de Capellán mayor del Hospital Provincial, producida por el Presbítero D. José Salmerón y Vivas.

*Comisiones de Fomento y Hacienda.*

Dejar sobre la mesa el dictamen referente á una subvención al teatro Español.

*Comisión de Beneficencia.*

Resolver le sea devuelta á D. Rafael Menéndez de la Vega el exceso de la fianza que tiene constituida en la Caja de Depósitos como arrendatario de la Plaza de Toros.

*Comisión de Fomento.*

Dejar sobre la mesa el dictamen rela-

tivo á una subvención á D. Angel Velas, concesionario del ferrocarril de Madrid á Navacarnero.

Aprobar la distribución hecha por la Junta de Instrucción pública de las 2.500 pesetas consignadas en presupuesto con destino á premios para los Maestros de escuelas rurales.

*Comisión de Gobernación.*

Conceder un plazo de diez días á los interesados en el expediente instruido acerca del recurso de agravios de D. José María Martín contra el Ayuntamiento de Madrid sobre pago de 20 obligaciones del empréstito municipal, para que puedan exponer por escrito lo conveniente á sus intereses, entendiéndose que si cualquiera de las partes no ejercitase este derecho, se entenderá que renuncia á él.

Adoptar igual resolución respecto de los interesados en el expediente relativo á un empréstito contraído por el Ayuntamiento de Bustarviejo con D. Manuel Plaza y otros individuos que formaron el Ayuntamiento de dicho pueblo.

Terminada la orden del día, el señor Presidente consultó á la Diputación acerca de si el expediente relativo al Dr. Ferrán había quedado sobre la mesa por una ó por más sesiones.

El Sr. España preguntó al Sr. Presidente si este asunto podía tocar en algún punto legal, ó si su consejo estaba dictado solamente por razones de oportunidad y de conveniencia.

El Sr. Presidente manifestó que si estuviera en sus atribuciones impedir de algún modo la discusión y resolución del asunto, desde luego le impediría; pero que no estándolo, se había limitado á dar acerca del particular el consejo que había creído conveniente.

El Sr. España manifestó que á su juicio las funciones del comisionado de la Diputación serían perfectamente compatibles con las de la Comisión científica nombrada por el Gobierno, y añadió que al discutirse este asunto podía prometer al Sr. Gobernador que nadie trataría de molestar directa ni indirectamente al Gobierno de S. M.

El Sr. Presidente insistió en creer incompatibles ambas misiones, y dijo que en cuanto á lo de molestar y aludir al Gobierno, agradecía la manifestación del Sr. España, pero no podía aceptarla pues son en este punto claras y terminantes las atribuciones de la Presidencia, la cual nunca hubiera consentido tales alusiones.

El Sr. España rectificó.

El Sr. Presidente declaró que el dictamen acerca del Dr. Ferrán quedaba sobre la mesa para la sesión inmediata.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalándose como orden del día para la próxima los dictámenes sobre la mesa y otros de varias Comisiones:—El Gobernador, R. Villaverde. — Los Diputados Secretarios, Mariano Guillén, Vicente Hernández Artega.

**Comisión provincial.**

Sesión de 1.º de Mayo de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevillaño.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Disponer que las sesiones de la Comisión se verifiquen, además de la que tiene lugar hoy, en los días 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, á la una de la tarde, excepto las de los días 12 y 28, que darán principio á las nueve de la mañana para la resolución de incidencias de quintas.

Hacer constar en acta que el mozo Francisco García Martínez, núm. 164 del cupo de la Latina en el reemplazo de este año, ha redimido su suerte á metálico en el día de hoy, y en su consecuencia pasa de la situación de activo á la de recluta disponible para caso de guerra.

Hacer constar en acta que el mozo Eusebio Policarpo Braojos García, número 5 del cupo de Lozoyuela en el reemplazo del año actual, ha redimido su suerte á metálico en el día de hoy, y pasa de la situación de activo á la de recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que no aparece nada contrario á las leyes del país en el reglamento de la Sociedad lírico-dramática que se trata de crear en esta Corte, con el título de *La Bomba*, y en su consecuencia puede darse á dicho reglamento el curso procedente.

Informar al Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del país en el reglamento de la sociedad que se trata de crear en esta Corte, con el título de *La Unión Comercial é Industrial*, y puede dar á dicho reglamento el curso procedente.

Informar al Sr. Gobernador en el expediente sobre expropiación de unos terrenos de Doña Enriqueta Moreno, sitos en término municipal de Villaverde, para la construcción de un ramal de ferrocarril que enlace los talleres que en dicho pueblo tiene la Compañía de Madrid á Cáceres y Portugal con la estación de las Delicias en esta Corte, que usando de las atribuciones que se le confieren por el artículo 34 de la ley, puede adoptar la tasación hecha por el perito tercero, ó sea el abono por todos conceptos á la propietaria de los terrenos Doña Enriqueta Moreno, de la cantidad de 17.152 pesetas 97 céntimos.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

*Sesión de 4 de Mayo de 1885.*

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevillaño.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á la una de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Hacer constar en acta que el mozo José Martínez Pérez, núm. 125 del cupo de la Audiencia en el reemplazo de este año, que ingresó para activo en 20 de Abril último, ha redimido su suerte á metálico en el día de hoy, y pasa á la situación de recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Declarar exento del servicio militar á Tomás González Pérez, núm. 11 del cupo del Congreso de esta Corte en el reemplazo de 1884, en vista de la certificación remitida por la Comisión provincial de Vizcaya, ante la cual ha sido medido, y de la que resulta que ha dado la talla de 1'490 milímetros.

Informar al Sr. Gobernador manifestándole las razones en que se fundó esta Comisión para declarar soldado en revisión al mozo Angel del Amo Gil, número 7 del cupo de Carabaña, en el reemplazo de 1884.

Informar al Sr. Gobernador exponiéndole los fundamentos en que se apoyó esta Comisión para declarar exceptuado del servicio militar activo á Celedonio Sánchez Hermosilla, núm. 6 del cupo de San Martín de Valdeiglesias, en el reemplazo del corriente año.

Disponer que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL las cuentas de los gastos satisfechos durante el mes de Abril último, por obras de conservación y reparación verificadas por Administración en los Establecimientos provinciales; y que las originales queden de manifiesto en Secretaría, según dispone el art. 125 de la ley.

Informar al Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del país en el reglamento de la Sociedad que se trata de establecer en esta Corte con el título de *La Gardenia*, y en su consecuencia puede dar á dicho reglamento el curso procedente.

Informar al Sr. Gobernador que no procede autorizar al Ayuntamiento de Ciempozuelos para la ejecución del presupuesto extraordinario que ha formado con el fin de construir un cementerio municipal, hasta tanto que por dicho Ayuntamiento se arbitren otros recursos ó se obtenga aprobación de la Superioridad para la enajenación del papel de la Deuda amortizable al 4 por 100 que posee, adquirido con los intereses de las inscripciones que representan sus bienes de Propios.

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción del presupuesto adicional para el ejercicio económico corriente, formado por el Ayuntamiento de la Villa del Prado, así como la del refundido que se acompaña, y en el que figuran en concepto de gastos 45.954'75 pesetas, y en el de ingresos 61.504'11 pesetas, con un sobrante de 15.549'36 pesetas.

Informar al Sr. Gobernador en el expediente instruido con motivo de faltas cometidas por el Secretario del Ayuntamiento de Colmenar Viejo: 1.º, que comprendido en el Código penal el castigo por abandono de destino de los funcionarios públicos, la Administración nada tiene que resolver sobre este punto concreto, cuyo conocimiento, apreciación y castigo corresponde á la jurisdicción ordinaria; 2.º, que si bien conforme á lo prevenido en el párrafo 1.º, art. 124 de la ley Municipal, los Alcaldes obran dentro de sus atribuciones suspendiendo á los Secretarios por un espacio de tiempo limitado; que aún cuando la ley no precisa, cabe por analogía suponer sea el de 30 días, teniendo presente lo que dispone el caso 6.º, art. 114 de la ley; ni á tales correctivos puede dárseles mayor alcance que el señalado en la medida coercitiva adoptada, ni menos aplicarse otra nueva penalidad á una falta ya castigada y sufrida; 3.º, que no mereciendo por ahora, á ju-



del Negociado, el calificativo de *causa grave* las faltas imputadas al Secretario suspenso D. Valentín Monge, el Gobernador no debe providenciar la separación que contra dicho empleado pretende el Alcalde de Colmenar Viejo, y 4.º, que esto no obstante, y si á pesar de la corrección sufrida y extinguida por el referido Sr. Monge, éste reincidiera nuevamente el descuidar el despacho de los asuntos que le están confiados y prevaleciendo tal vez de que el Ayuntamiento por hallarse en desacuerdo uno de sus individuos con el parecer de todos los demás, no puede reunir las dos terceras partes de votos que marca la ley para que la separación sea válida, persiste en su negligente conducta; tenga entendido dicho Secretario que tal desobediencia, previamente justificada por el Alcalde, mediante el oportuno expediente gubernativo, será considerada como causa grave para los efectos de la destitución que autoriza el párrafo 2.º, art. 124 de la ley Municipal.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 5 de Mayo de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevilla.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á la una de tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Hacer constar en acta que el mozo Juan Morago y Santero, núm. 15 del cupo de Arganda en el reemplazo de 1882, que en 17 de Abril último ha pasado al servicio activo en virtud de revisión, ha redimido su suerte á metálico en el día de hoy, y queda en situación de recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Hacer constar en acta que el mozo José Luis Retortillo y de León, núm. 30 del cupo del Congreso, en el reemplazo del corriente año, ha redimido su suerte á metálico en el día de hoy, y pasa á la situación de recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Hacer constar en acta que el mozo Eduardo Albadalejo Zamora, núm. 93 del cupo de Buenavista en el reemplazo del año actual, ha redimido su suerte á metálico en el día de hoy, y pasa á la situación de recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Hacer constar en acta que el mozo Cecilio Moral Castillo, núm. 6 del cupo de Estremera en el reemplazo del corriente año, ha redimido su suerte á metálico en el día de hoy, y pasa á la situación de recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Tener como legítima la excusa alegada por D. Juan Alarcón Cidiel, para eximirse de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, y admitirle en su consecuencia la dimisión que ha presentado de dichos cargos, dejando al propio tiempo sin efecto el fallo dictado por el expresado Ayuntamiento que la desestimó sin razón legal alguna para ello.

Devolver al Ayuntamiento de Horcajo la instancia que ha dirigido pidiendo autorización para invertir en la recompo-

sición de calles y vías municipales 5.924 pesetas que procedentes de sus Propios posee en la Caja general de Depósitos; manifestándole que hasta tanto que formule el oportuno expediente y lo remita en forma al Sr. Gobernador de la provincia, no procede la autorización que solicita para retirar de la Caja de Depósitos la expresada cantidad.

Informar al Sr. Gobernador que procede la sanción del presupuesto adicional para el ejercicio corriente de 1884 á 85, formulado por el Ayuntamiento de Morata de Tajuña, así como la del refundido que se acompaña, en el que figuran en concepto de gastos 42.340'04 pesetas y en el de ingresos 44.840'48, con un sobrante de 2.500'44 pesetas.

Informar al Sr. Gobernador en el expediente de expropiación por el Ayuntamiento de esta capital, de terrenos del solar núm. 19 de la calle de Toledo, con vuelta á la de Imperial, números 13 y 15, de la propiedad de D. José Moretones, que teniendo en cuenta los artículos 34 y 49 de la ley vigente sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y el párrafo 2.º del art. 90 del reglamento para la aplicación de la misma, podría señalarse el precio justo de la expropiación en la suma que estimará conveniente, vistos los datos aportados al expediente y las razones alegadas, estableciendo un temperamento equitativo entre las diferencias que resultan de las tasaciones respectivas, aproximándose al dictamen del tercer perito con una prudencial rebaja en la valoración del mismo.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

### Ayuntamientos.

#### Alameda del Valle.

El apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1885 á 1886 se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo tiempo se oirán cuantas reclamaciones se crean convenientes hacer contra su formación.

Alameda del Valle 27 Mayo 1885.—El Teniente Alcalde, Ramón Onofre.

La matrícula industrial y de comercio de este pueblo se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír las reclamaciones que se crean convenientes.

Alameda del Valle 27 Mayo 1885.—El Teniente Alcalde, Ramón Onofre.

#### Colmenar del Arroyo.

Las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1877 á 1878 y 1878 á 79, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarse cuantos así lo deseen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Colmenar del Arroyo 29 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Ruperto Serrano.

#### Collado Mediano.

Se halla terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, correspondiente al próximo año económico de 1885 á 86, y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo, por término de ocho días, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan

examinarlo y exponer de agravio, si le hubiere; pues pasado dicho término sin verificarlo no serán oídos.

Collado Mediano á 27 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Isidoro Fernández.

#### Getafe.

El presupuesto de gastos é ingresos carcelarios para la de este partido judicial, referente al año de 1885 á 1886, se ha formado por esta Alcaldía y se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, donde se podrá enterar el que lo desee de su contenido, y especialmente los señores Alcaldes de los pueblos del distrito, bajo el concepto de que el día 14 del próximo mes de Junio se reunirá la Junta carcelaria para su examen y censura; teniendo entendido que cada una de las poblaciones que componen el distrito judicial ha de tener que contribuir, si alguna modificación no se hiciere, con una peseta y 48 céntimos por 100 de la cantidad que ha servido de base para formar la Excm. Diputación el repartimiento del contingente provincial, publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día 6 de los corrientes, núm. 108.

Se anuncia al público para conocimiento de todos, y para que las municipalidades del distrito jamás puedan alegar ignorancia.

Getafe 28 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Félix Serrano.

#### Los Molinos.

Se halla terminado y expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que se presenten, el proyecto de presupuesto ordinario municipal de esta villa para 1885 á 86, en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley Municipal.

Asimismo, y por término de ocho días, se halla expuesta al público la matrícula del subsidio industrial de esta villa para 1885 á 86 para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Molinos 24 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Vicente Navas.

#### Miraflores de la Sierra.

Previo autorización superior, se arriendan para siego las hierbas que producen en la presente primavera y parte de verano el cuarto y quinto tranzón de los Propios de esta villa, bajo la cuota de 831 pesetas; para cuyo remate está señalado el día 14 de Junio próximo, y hora de las once de su mañana en la Casa Consistorial, previo toque de campana, bajo el pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero de montes; el que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Miraflores de la Sierra y Mayo 28 de 1885.—El Alcalde, Vicente González.—D. S. O., Rufino Osete (Secretario).

#### Navarredonda.

El proyecto del presupuesto de gastos é ingresos de este distrito municipal que ha de regir en el año económico de 1885 á 1886, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días; pasados los cuales no se admitirá ninguna y les parará en perjuicio.

Navarredonda 30 de Mayo de 1885.—Por orden del Alcalde, el Regidor 1.º, Leocadio del Amo.

#### Pozuelo del Rey.

A fin de cubrir en el próximo ejercicio de 1885 á 86 el encabezamiento de consumos y cereales, se arriendan con venta exclusiva al por menor las especies comprendidas en el art. 145 de la vigente instrucción del ramo, y con venta libre y por sólo el derecho las demás sujetas al impuesto.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 7 de Junio venidero, á las once de su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estarán en el acto del remate.

Pozuelo del Rey 26 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Manuel S. López.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADOS ECLESIASTICOS.

##### Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Vicario de esta Corte y su partido, se cita y llama á Gustavo Adolfo Schoeneis, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto comparezca en este Tribunal, calle de la Pasa, número 3 y Notaría del infrascrito, á conceder ó negar el consejo que con arreglo á la ley necesita su hija Elena Schoeneis y Teichmann para el matrimonio que proyecta con Eladio Fernández y Fernández; en la inteligencia que de no verificarlo se dará al expediente el curso correspondiente.

Madrid 30 de Mayo de 1885.—Cirilo Brea y Ejea.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don José Garzón y Pérez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta capital é interino del de instrucción del mismo distrito y fecha del 22 del actual, refrendada por mí y recaída en la querrela criminal seguida á instancia del Procurador Don Lucio Alvarez Rodríguez, en representación de D. Dionisio Lafout y Sausón, contra D. Eladio de Cabo, por el delito de alzamiento de bienes, se cita y llama al querrellado, que ha vivido en la calle de Toledo, núm. 47, tienda, y cuyo actual domicilio, paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo 1885.—V.º B.º—El Juez, José Garzón.—El actuario, Javier de Burgos.

##### Congreso.

D. Emilio Ayllón, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Cano Pastor (a) el Pollo Malagueño, natural de Málaga, cuya filiación y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en la casa de Canónigos, plaza de las Salesas, núm. 3, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por homicidio de Narciso Brihuega; apercibido de que si en dicho término no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado sujeto y conducción á la prisión celular á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 27 de Mayo de 1885.—Emilio Ayllón.—Por su mandato, Rafael Valdivieso.

##### Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Felipe Peña y Costalago, Magistrado de audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente, primero y único edicto á D. Paulino Salazar, vecino de esta capital, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este referido Juzgado á fin de practicar cierta diligencia en expediente que se sigue para exigirle las costas que le han



sido impuestas en asunto civil; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo 1885.—V.º B.º = El Sr. Juez de primera instancia, Felipe Peña.—El actuario, Valentín Ballester.

#### Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama á D. Julio Chaves, cuya filiación y paradero se ignora, el cual ha vivido hasta hace dos ó tres meses en la plaza del Biombo, núm. 4, principal, á fin de que en el término de seis días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, á la una de la tarde, con objeto de recibirle declaración en causa criminal que en dicho Juzgado se instruye por tentativa de estafa á Mr. Rode; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo 1885.—V.º B.º = Gregorio Vieito.—El actuario, Severiano de Diego.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, se llama y cita por este único edicto y término de seis días, á las personas que presenciaron el hecho de haber sido sorprendido Nicasio Alonso Alvarez en el cerro de San Dámaso por los vigilantes del resguardo, á las siete de la mañana del día 10 del corriente, en el acto de introducir un pellejo de vino de matute en una jaca, y la cuestión que se produjo con tal motivo entre dichos vigilantes y otros matuteros que vinieron en auxilio del Nicasio, así como á éstos, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á prestar declaración en el sumario que se instruye por el referido hecho y atentado de que fueron objeto aquellos dependientes; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Mayo de 1885.—V.º B.º = Gregorio Vieito.—El Escribano, Severiano de Diego.

#### Palacio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del Escribano que autoriza, su fecha 30 de Mayo último, dictada en los autos de juicio civil ordinario promovidos por el Procurador D. Francisco Muñoz Zapata, en representación de D. José Moreno Lacalle contra D. Manuel Balbuena Rodríguez, hoy sus hijos D. José y Doña Dolores, sobre pago de 12.500 pesetas, se cita por segunda vez por medio del presente al D. José Balbuena, cuyo domicilio y paradero se ignora, emplazándole por término de 15 días para que se persone en los autos por medio de Procurador con poder bastante para contestar la demanda; apercibido que de no verificarlo seguirá el juicio en su rebeldía, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado.

Madrid 2 de Junio de 1885.—V.º B.º = Recio.—El actuario, Victoriano Pereda.

#### Universidad.

En los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital y Escribanía de D. Donato Toledo, por parte de Doña Crisanta Díaz contra D. Ramón Alfaro Saavedra, sobre pago de pesetas, ha recaído la sentencia, cuyo tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 23 de Mayo de 1885, el Sr. D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad; habiendo visto estos autos de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Félix Fernández Brihuega, en nombre de Doña Crisanta Díaz y Bayas, de esta vejeidad, soltera, planchadora y mayor de edad, bajo la dirección del Abogado D. Julio Danvila contra D. Ramón Alfaro Saavedra sobre pago de pesetas.

Fallo que debo de absolver y absuelvo á D. Ramón Alfaro y Saavedra de la demanda contra él interpuesta por Doña Crisanta Díaz, sin hacer expresa condenación de costas. Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el *Diario de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José González.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado pongo la presente: que firmo en Madrid á 26 de Mayo de 1885.—Donato Toledo.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Vallejo González, hijo de D. Francisco y Doña Micaela, natural de Soto de Cameros, partido de Torrecilla, provincia de Logroño, vecino de esta Corte, soltero, de 40 años de edad, periodista, de estatura regular, más bien alto, pelo y barba castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la cárcel celular dentro del término de diez días siguientes á la publicación de esta requisitoria, á oír una citación para el juicio oral en causa por varios artículos publicados en el periódico *El Motín*; apercibido que si no lo hace se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la detención de dicho D. Juan Vallejo, dejándole en la expresada cárcel á mi disposición.

Dada en Madrid á 28 de Mayo 1885.—V.º B.º = José González.—Por mandado de S. S., Licenciado, Juan Soriano.

#### Málaga.

D. Víctor Feijóo Santalla, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud del presente edicto hago saber que en este Juzgado y por ante el infrascrito Secretario, se sigue expediente, ramo separado, para la exacción de costas en que fué condenado Manuel Mora Pérez, vecino de Fuentidueña de Tajo, provincia de Madrid, en causa contra el mismo sobre tentativa de violación, en cuyo expediente le fueron embargados como de su propiedad las fincas siguientes:

La mitad de una tierra de dos fanegas y tres celemines, en sitio nombrado Velincoso, término de Fuentidueña de Tajo, jurisdicción de Chinchón: lindando el todo de dicha tierra, por Norte y Sur, con otras de D. Jorge Sánchez Algaba; al Este, con camino alto de Valdecabra, y al Oeste, con tierras de D. Modesto Avilés; apreciadas la mitad de dicha tierra en cincuenta y cinco pesetas.

Mitad de otra tierra de seis fanegas, situada en la Cañada de la Abuela, en igual término y jurisdicción que la anterior: lindando el todo de ella, al Norte, con tierra de Juan José Zurita; al Sur, con las de la viuda de Lucio Bueno; al Este, con el camino alto de Valdarrasete, y al Oeste, con tierras de Hilario Cabara; valorada dicha mitad de tierra en ochenta pesetas.

Y la mitad de una casa situada en la calle de San Andrés, núm. 33, de la villa de Fuentidueña de Tajo: lindando el todo de ella, por la derecha entrando, con la de Antonio Zafra; por la izquierda, con otra de Benigno Lafuente, y por la espalda, con afuera de la carretera; valorada dicha mitad en doscientas veinticinco pesetas.

Y habiéndose acordado la venta de las mencionadas fincas, se anuncia la subasta de ella bajo el tipo de sus respectivos valores, por término de treinta días, señalándose para su remate los estrados de este Juzgado y en los del de Chinchón, á las doce de la mañana del día siguiente al en que se cumpla el término citado con todas desde la inserción del anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el de Madrid.

Dado en la ciudad de Málaga á 12 de Mayo de 1885.—Entrelíneas =sobre = vale.—Victor Feijóo y Santalla.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg.

#### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Agosto de 1883, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la cuarta variación de la carretera de Piqueras á Logroño, bajo el tipo de un presupuesto de contrata de 26.445 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia: hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito, del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 21 de Mayo de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la cuarta variación de la carretera de Piqueras á Logroño, provincia de Logroño, se comprometo tomar á su cargo la construc-

ción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Factoría militar de Madrid.

Debiendo adquirirse por estas Factorías carbón hulla, cok, sal gruesa y cebada, para el consumo y suministro de las mismas, se hace saber por medio de este anuncio, se abre concurso de dichas compras el día 5 de Junio próximo, á las once en punto de la mañana, bajo las siguientes bases:

1.º Las personas que deseen enajenar los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones en sobre cerrado á la indicada hora á la Junta del concurso en las expresadas Factorías, sitas en el barrio del Pacífico, acompañadas de muestras de los artículos y expresión de la cantidad de los mismos que pueda ceder y domicilio del vendedor.

2.º El carbón hulla ha de ser del cribados, sin polvo ni piedras, que no proceda de las minas de Puertollano, que produzca llama larga y no contenga más del ocho por ciento de cenizas.

3.º El carbón cok ha de ser grueso, sin polvo ni piedras, y que no proceda de las minas de Puertollano.

4.º La sal ha de ser blanca y limpia.

5.º La cebada será limpia de polvo, tierra y semillas extrañas, blanca, de grano duro y compacto, de la conocida en el país por de primera calidad.

6.º Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legalmente representados, y

7.º A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de las ofertas dentro de los tres días siguientes al del concurso, y la entrega de los artículos en almacenes libres de todo gasto deberán tener lugar dentro de los diez días sucesivos.

Madrid 26 de Mayo de 1885.—Antonio Porla.

#### Factoría de subsistencias de Aranjuez.

SEGUNDA DECENA DE MAYO DE 1885.

Relación de las compras verificadas en la misma durante la expresada decena.

Nombre del vendedor.	VECINDAD.	ARTÍCULOS.	CANTIDAD.	PRECIO. Pesetas.
D. Carmelo Sánchez.....	Aranjuez.....	Harina de 1.ª.....	15 qq. ms.	36.70
El mismo.....	Idem.....	Idem de 2.ª.....	30	34.62
El mismo.....	Idem.....	Idem de 3.ª.....	15	32.34
D. José Padilla.....	Idem.....	Cebada.....	444 hectóls.	12
D. Jerónimo Ortega.....	Ocaña.....	Paja.....	300 qq. ms.	3.22
El mismo.....	Idem.....	Leña.....	200	2.26

Aranjuez 20 de Mayo de 1885.—El Administrador, Alejandro P. del Villar.—V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, Juan Dodero.